



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el Proyecto de Ley **11120/2024-CR**, por el que se propone una "Ley que crea la Autoridad Autónoma Autocotahuasi – Arequipa", presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) – Avenida Mercedes Indacochea 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la continuación de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 11120/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma para el desarrollo integral y sostenible del Circuito Turístico del cañón de Cotahuasi en la provincia de La Unión del departamento de Arequipa - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA", por **UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Jeny Luz López Morales y Luis Raúl Picón Quedo; ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

La proposición legislativa, materia del presente dictamen, fue presentada el 13 de mayo de 2025, siendo decretada a las Comisiones de: *i)* Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; y, *ii)* Comercio Exterior y Turismo, el 13 de mayo del mismo año.

I.2 Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA -AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

Durante el periodo anual de sesiones 2016-2021 fueron remitidos para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, los proyectos de ley siguientes:

- Proyecto de Ley N° 4679/2019-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la ex congresista Alejandra Aramayo Gaona, que propone la modificación la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, a fin de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi.
- Proyecto de Ley N° 4341/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del ex congresista Justiniano Rómulo Apaza Ordóñez, que propone la Creación de la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi.
- Proyecto de Ley N° 3894/2018-GR, presentado por el Gobierno Regional Arequipa, con el que se propuso la "Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del Circuito Turístico del Cañón del Cotahuasi y su Autoridad Autónoma".

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2020, la comisión emitió un dictamen favorable con texto sustitutorio aprobado por unanimidad. Finalmente, el 17 de agosto de 2021, los referidos fueron archivados por decisión del Consejo Directivo, conforme al Acuerdo N.º 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 11120/2024-CR "**Ley que crea la Autoridad Autónoma Autocotahuasi – Arequipa**" contiene cuatro (4) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 está referido al objeto de la ley, el cual consiste en crear la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón de Cotahuasi, denominada Autocotahuasi-Arequipa, con la finalidad de promover la puesta en valor del recurso turístico, gestionar y fiscalizar el desarrollo sostenible del circuito turístico y sus anexos en la provincia de Cotahuasi, departamento de Arequipa.

El artículo 2 señala que la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón y Valle de Cotahuasi, denominada Autocotahuasi-Arequipa, estará integrada por los siguientes miembros:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

"

- *Alcalde provincial de La Unión, quien la presidirá y tendrá voto dirimente.*
- *Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).*
- *Un representante del Ministerio de Cultura.*
- *Un representante del Gobierno Regional de Arequipa.*
- *Cuatro representantes de los alcaldes distritales que integran el circuito turístico Cañón de Cotahuasi.*
- *Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa; y*
- *Un representante de la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Cultura (INC) de Arequipa."*

Asimismo, precisa que los integrantes de la Autoridad Autónoma de Cotahuasi y Anexos desarrollarán sus funciones en forma ad honorem. Indica, además, que la elección del secretario y tesorero se realizará entre sus miembros, por un período de dos (2) años renovables.

El artículo 3 dispone que el alcalde provincial de Cotahuasi instalará la Autoridad Autónoma Autocotahuasi-Arequipa en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la presente ley.

El artículo 4 establece las disposiciones sobre la administración, señalando que la Autoridad Autónoma Autocotahuasi-Arequipa tendrá autonomía para gestionar los recursos que le sean asignados, así como los que obtenga por recaudación, generación propia, convenios o transferencias. Además, se le faculta a gestionar financiamiento a nivel nacional o internacional, siempre que cuente con la aprobación previa del Ministerio de Economía y Finanzas y se ajuste a la normativa vigente.

La primera Disposición Complementaria Final establece que los miembros de la Autoridad Autónoma deberán formular y aprobar sus instrumentos de gestión en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario. Asimismo, se precisa que la ley entrará en vigor de forma inmediata, independientemente del tiempo requerido para la adecuación administrativa.

Por otro lado, en su segunda Disposición Complementaria Final deroga las normas que se opongan a la ley.

Finalmente, a través de la tercera Disposición Complementaria Final se precisa que la ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 011-2011-MINCETUR, Disposiciones reglamentarias para la elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINCETUR, Decreto Supremo que dispone la modificación de las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.
- Resolución Suprema N° 006-2018-MINCETUR, Plan de Protección, conservación, promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi y de su zona de influencia.

III.2 Legislación comparada

Muchos países han creado autoridades autónomas o agencias regionales especializadas en turismo y desarrollo sostenible para gestionar zonas con alto valor ecológico y cultural. Algunos ejemplos relevantes:

- **Colombia:** Cuenta con entidades como Parques Nacionales Naturales de Colombia, que administran áreas protegidas con autonomía operativa y técnicas de manejo sostenible, integrando el turismo ecológico.
- **Chile:** A través de CONAF y programas regionales de turismo, se han establecido modelos de gestión participativa en áreas como Torres del Paine, donde existe autonomía operativa dentro de una estructura estatal.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

- **Ecuador:** El Modelo de gestión del Parque Nacional Galápagos es uno de los más reconocidos, con una autoridad descentralizada (Dirección del Parque Nacional Galápagos) que regula y gestiona el turismo y la conservación ambiental.

Estos modelos demuestran que la creación de una autoridad autónoma territorial permite una mejor articulación entre conservación, turismo y participación comunitaria.

III.3 Normas convencionales

3.3.1 Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO (1972):

Establece la obligación de los Estados de proteger sitios con valor universal excepcional. Cotahuasi, como reserva paisajística, puede beneficiarse de modelos de gestión que respeten estos principios.

3.3.2 Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Especialmente el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), que promueven el turismo sostenible como herramienta para el desarrollo local.

3.3.3 Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial (1980):

Reconoce al turismo como una fuerza positiva para la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente si se gestiona adecuadamente.

3.3.4 Código Ético Mundial para el Turismo (OMT):

Recomienda que los beneficios del turismo lleguen a las comunidades locales, se respete el medio ambiente y se fomente la identidad cultural, principios que una autoridad autónoma puede aplicar eficazmente.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 11120/2024-CR busca crear una autoridad autónoma llamada Autocotahuasi-Arequipa, con la finalidad de promover y gestionar el desarrollo turístico sostenible del Cañón de Cotahuasi en Arequipa. La iniciativa surge ante la falta de una entidad especializada que articule los esfuerzos del gobierno nacional, regional y local, y permita una mejor conservación del patrimonio natural y cultural de la zona. Esta nueva autoridad tendría autonomía técnica,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

administrativa y financiera, y estaría integrada por representantes de distintas instituciones públicas y privadas.

Sobre el destino turístico del Cañón de Cotahuasi

La provincia de La Unión se encuentra a unas diez horas de viaje desde la ciudad de Arequipa y es considerada la más empobrecida de la región debido a los elevados niveles de desnutrición infantil, la carencia de servicios básicos y la limitada infraestructura vial. Sin embargo, cuenta con paisajes y atractivos turísticos de gran belleza que aún no son aprovechados plenamente, ya que reciben escasa afluencia de visitantes tanto locales como nacionales e internacionales. La mayor actividad turística se concentra entre los meses de mayo y junio.

El Valle de Cotahuasi, posee innumerables lugares turísticos, pero el lugar más representativo es el Cañón de Cotahuasi, ubicado en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa, siendo reconocido como uno de los cañones más profundos del mundo y alberga un patrimonio natural y cultural de valor incalculable. Declarado Reserva Paisajística en 2005, este territorio se distingue por su diversidad ecológica, paisajes andinos, termas naturales y comunidades ancestrales, elementos que lo posicionan como un destino estratégico para el turismo sostenible. Sin embargo, pese a su enorme potencial turístico, cultural y ambiental, este patrimonio enfrenta desafíos críticos: su aprovechamiento integral es limitado, su protección resulta insuficiente y su desarrollo carece de una articulación institucional eficaz¹.

El circuito turístico comprende los distritos de Alca, Pampamarca, Tomepampa, Sayla, Huaynacota, Puyca, Tauría, Quechualla, Charcana, Cotahuasi y Toro, donde se encuentran los principales atractivos turísticos de la zona. En términos de potencial turístico, este circuito representa una de las mayores fortalezas del territorio, principalmente por su condición de aislamiento. Esta característica responde a las tendencias globales del turismo, que cada vez valoran más las experiencias en comunidades que han conservado sus tradiciones culturales y que son propicias para actividades como el turismo paisajístico, cultural, vivencial y fotográfico, entre otras.

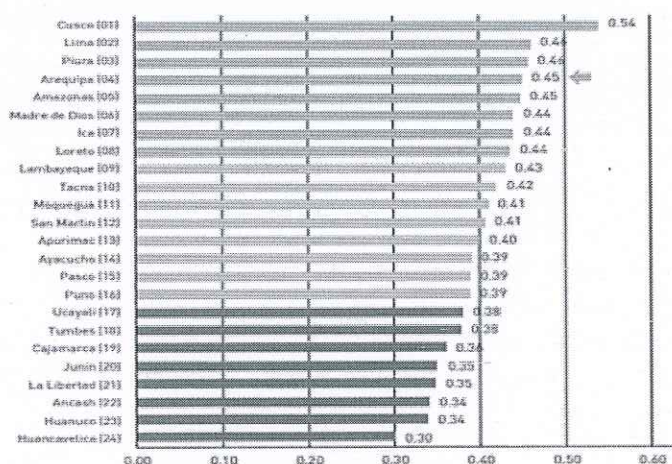
De acuerdo con el Índice de Competitividad Turística Departamental, en 2019 Arequipa se posicionó en el cuarto lugar a nivel nacional, por detrás de Cusco, Lima y Piura, alcanzando un puntaje de 0.45. Esto la ubica entre los cuatro departamentos con una ventaja significativa en indicadores fundamentales asociados a los cuatro pilares de la competitividad turística: un entorno favorable, políticas y condiciones que facilitan los

¹ Contexto de Cotahuasi recogido del Proyecto de Ley 11120/2024-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

viajes y el turismo, infraestructura turística adecuada, y una oferta rica en recursos naturales y culturales².

Gráfico 15: Índice de competitividad turística departamental 2019 - Puntajes



Fuente: Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEXPERU 2019

Ahora bien, con el objetivo de optimizar la gestión de las inversiones en servicios turísticos públicos, el MINCETUR llevó a cabo un proceso de priorización de los recursos turísticos inventariados, tomando en cuenta su conexión con destinos estratégicos y su potencial para atraer turismo receptivo. En ese contexto, para el año 2020, de los 4,794 recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del SIGMINCETUR, 472 fueron seleccionados como prioritarios a través de la Resolución Ministerial N.º 019-2020-MINCETUR. De estos, 33 corresponden a la región Arequipa, localizados principalmente en las provincias de Arequipa (21), Caylloma (7), Castilla (1), Ilay (2) y La Unión (2)³.

² Ibídem

³ Plan Estratégico Regional de Turismo. PERTUR Arequipa 2021-2026

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

Cuadro 55: Recursos Turísticos Inventariados y Priorizados de la Región Arequipa

Nº	Atractivo	Provincia	Distrito	Jerarquía
24	Complejo Arqueológico de Uyo Uyo	Caylloma	Yanque	3
25	Santuario Nacional Lagunas de Mejía	Islay	Deán Valdivia	3
26	Valle y Cañón de Cotahuasi	La Unión	Cotahuasi	3
27	Catarata de Sipia	La Unión	Toro	3
28	Mirador de Yanahuara	Arequipa	Yanahuara	2
29	Cuevas de Sumbay	Arequipa	Yanahuara	2
30	Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca	Arequipa	San Juan de Tarucani	2
31	Canteras de Sillar de Añashuayco	Arequipa	Cerro Colorado	2
32	Mirador de Sachaca	Arequipa	Sachaca	2
33	Castillo de Forga	Islay	Mollendo	3

Fuente: Resolución Ministerial N° 019-2020-MINCETUR

Asimismo, la región Arequipa cuenta con una conectividad territorial bastante desarrollada, lo que ha facilitado la creación de circuitos, corredores y rutas turísticas que integran diversos atractivos y recursos turísticos, abarcando distintos distritos y provincias. Además, su ubicación geográfica estratégica le permite integrarse con facilidad a corredores turísticos tanto a nivel nacional como internacional.⁴

⁴ Ibidem

Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

La Unión	Circuito Turístico: Reserva Paisajística del Cañón de Cotahuasi	• Valle y Cañón de Cotahuasi • Mirador Bañadero del Cóndor • Pueblo de Toro • Catarata de Sipia • Bosque de Cactus Judiopampa • Pueblo de Velinga • Bosque de Chanchauro • Mirador Arco de Piedra Jaisampo • Pueblo de Charcana • Bosque de Piedras de Huito • Pueblo de Pampamarca • Catarata de Uskune • Catarata de Fuyisiri • Centro ceremonial Apu Llamocca • Bosque de piedras Warmunta • Cataratas de Aliccoyacu* • Bosque de Puyas de Raimondi • Aguas termales de Antabamba y Chincayllapa	El recorrido del Circuito: Reserva Paisajística del Cañón de Cotahuasi ANP, es bastante largo, pues incluye la visita a todo el Valle y Cañón de Cotahuasi que puede durar una semana. Se observa gran biodiversidad, hermosos paisajes, formaciones geológicas, aguas termales y zonas de vegetación endémica. * Sin embargo el recorrido más usual se inicia en el Pueblo de Cotahuasi, Mirador Allhuay, Mirador Bañadero del Cóndor, Pueblo de Toro, Catarata de Sipia, Bosque de Cactus Judiopampa, Pueblo de Velinga, Mirador Arco de Piedra Jaisampo, Bosque de Chanchauro, Pueblo de Charcana, Bosque de Piedras de Huito, Pueblo de Pampamarca, Catarata de Uskune, con caída libre del río Pampamarca por 90 m de altura, Catarata de Fuyisiri, Bosque de Piedras de Warmunta, Centro ceremonial Apu Llamocca, Cataratas de Aliccoyacu de 120m, Mirador del Cañón Inchuquica, Bosque de Puyas de Raimondi, Aguas termales de Antabamba y Chincayllapa, entre otros recursos turísticos. • Actividades: Naturaleza-Cultura-Aventura-Termalismo • Duración: 4 días
----------	---	--	---

Fuente: Equipo Técnico PERTUR Arequipa

Identificación del Problema Público

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo entregó al Gobierno Regional de Arequipa el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia, que propone estrategias para impulsar el desarrollo turístico sostenible en la región de Arequipa, específicamente en la zona del Cañón de Cotahuasi, de conformidad con el Decreto Supremo 014-2017-MINCETUR y la Resolución Suprema 006-2018-MINCETUR.

Así, el Estado elaboró un instrumento que integra dos planes complementarios: el Plan de Desarrollo Turístico Sostenible de la Provincia de La Unión y el Plan de Uso Turístico de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cañón de Cotahuasi, ambos enfocados en la misma área geográfica. El documento incluye propuestas de inversión orientadas a mejorar el acceso a distintos espacios turísticos, poner en valor sitios arqueológicos, implementar infraestructura turística y promover la innovación en el sector.

El Plan de Desarrollo Turístico Sostenible de la Provincia de La Unión y el Plan de Uso Turístico de la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi (RPSCC), han sido

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

fundamentales para promover el turismo sostenible en la región que con su implementación derivaron en algunos resultados y avances más significativos derivados de su implementación, tales como:

- Incremento en la promoción turística: Se logró incorporar el producto turístico de Cotahuasi en la oferta regional, con la participación de al menos 10 agencias de viajes en Arequipa que promocionan visitas a la zona.
- Desarrollo de infraestructura turística: Se acondicionaron tres circuitos turísticos señalizados, tres caminos de trekking, cuatro ecomuseos y cuatro miradores, mejorando la experiencia del visitante y facilitando el acceso a los atractivos naturales.
- Participación de la comunidad local: Se fomentó la participación activa de los representantes locales en la difusión y gestión del turismo, fortaleciendo el enfoque de turismo comunitario y sostenible. Díaz, J (2015). *Informe: evaluación final del proyecto desarrollando un producto turístico sostenible en la reserva del Cañón de Cotahuasi*.

No obstante, aún sigue presentando grandes desafíos como las limitaciones en infraestructura básica, el acceso vial y los servicios turísticos complementarios, que pueden afectar la experiencia del visitante. También se hace necesario el fortalecimiento institucional y de las capacidades de las autoridades locales y de las organizaciones comunitarias para garantizar una gestión turística eficiente y sostenible. Asimismo, la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación permitirá ajustar las estrategias y acciones para maximizar los beneficios del turismo y mitigar posibles impactos negativos.

Como referencia de la problemática, en el siguiente gráfico se observa la percepción de los participantes del Proyecto sobre el flujo de turistas el mayor porcentaje opina que "Hay un poco más de turistas" (61%), quienes opinaron que "Hay mucho más turistas" presenta menor porcentaje (13%).⁵



Fuente: CEPES, Encuesta de Evaluación Final, 2015

⁵ Ibídem

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

En ese sentido, podemos apreciar que los planes han contribuido al desarrollo del turismo en la Provincia de La Unión y en la RPSCC, promoviendo un enfoque sostenible y participativo. Sin embargo, es esencial continuar abordando los desafíos existentes para consolidar a Cotahuasi como un destino turístico de referencia en el sur del Perú.

Ahora bien, ¿Cuál es la importancia de la autoridad autónoma para el desarrollo integral y sostenible de un recurso turístico?

La ausencia de una entidad especializada ha obstaculizado la implementación coherente de políticas públicas orientadas a la conservación de sus recursos naturales, la promoción de inversiones en infraestructura turística y la articulación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno. Esta fragmentación administrativa ha generado un escenario de descoordinación, donde las iniciativas de desarrollo sostenible, la fiscalización ambiental y la inserción de las comunidades campesinas en la toma de decisiones se ven severamente limitadas.⁶

Una autoridad autónoma es un organismo del Estado que se crea mediante ley con el fin de ejercer funciones específicas, con independencia en su gestión administrativa, técnica y financiera. A diferencia de los ministerios u otras entidades que forman parte del Poder Ejecutivo, estas autoridades no están subordinadas jerárquicamente a ningún ministerio y operan con capacidad propia para tomar decisiones, gestionar recursos y ejecutar políticas dentro del ámbito que se les asigna por ley.

Estas entidades tienen personería jurídica y patrimonio propio, lo que significa que pueden firmar convenios, administrar fondos, contratar personal y ejecutar proyectos sin tener que depender directamente de otros órganos del Estado. Sin embargo, están sujetas a mecanismos de control, como la fiscalización de la Contraloría General de la República, y deben actuar conforme a la legalidad y transparencia.

Es importante destacar que el Congreso de la República ha ejercido la facultad de crear entidades autónomas mediante leyes específicas. Por ejemplo, la Autoridad Autónoma del Colca (AUTOCOLCA) fue creada por la Ley N.º 24521, lo que evidencia que, en la práctica legislativa, el Congreso ha establecido organismos autónomos para gestionar recursos turísticos y culturales.

En el ámbito del turismo, la creación de una autoridad autónoma como la propuesta para el Cañón de Cotahuasi refleja un impacto importante. Primero, permite resolver uno de

⁶ Recogido del Proyecto de Ley 11120/2024-CR, p.3

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

los principales problemas de muchas zonas con potencial turístico: la falta de articulación entre los distintos niveles de gobierno y entidades. Al centralizar la gestión en una sola entidad especializada, se mejora la coordinación de esfuerzos y se facilita la planificación de largo plazo.

Además, una autoridad autónoma puede garantizar la protección del patrimonio natural y cultural, ya que tiene las facultades y recursos para implementar medidas de conservación, ordenar el flujo turístico y aplicar estándares sostenibles. También puede captar ingresos propios mediante la venta de boletos, tasas turísticas o alianzas con el sector privado, lo que le da mayor estabilidad financiera.

En términos económicos, este tipo de entidad dinamiza el desarrollo local al promover inversiones, mejora la infraestructura turística y genera empleo en comunidades aledañas. Por su capacidad técnica, puede diseñar productos turísticos competitivos, ejecutar campañas de promoción y acceder a fondos de cooperación internacional.

Finalmente, al contar con autonomía, evita que los proyectos queden estancados por cambios de autoridades políticas o falta de voluntad en niveles superiores. Esto permite avanzar con continuidad y enfoque técnico en los objetivos planteados, generando resultados sostenibles y beneficios duraderos para la población y el medio ambiente.

Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

El interés público se refiere a aquello que representa un beneficio colectivo, por lo que se identifica con el interés general de la sociedad. Su atención es uno de los objetivos fundamentales del Estado y legitima la existencia de la estructura administrativa.

En ese marco, la administración pública, conformada por órganos organizados jerárquicamente, tiene como responsabilidad el cumplimiento de los fines estatales, orientando sus acciones hacia la pronta y eficiente satisfacción del interés público.

A mayor abundamiento, presentamos una explicación jurídica interesante sobre los conceptos de **interés público**, **interés nacional** y **necesidad pública** dentro del marco normativo de nuestro país. La doctrina jurídica reconoce la existencia de conceptos cuyo contenido y alcance pueden variar según el contexto en el que se apliquen. Esta flexibilidad permite a la administración pública contar con un margen de apreciación para definir el significado y los límites de dichos conceptos en situaciones concretas. Dentro de estos conceptos jurídicos indeterminados destacan el interés público y el interés nacional, los cuales, aunque mencionados de manera dispersa en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

la Constitución Política del Perú, tienen desarrollos específicos en distintos cuerpos normativos.

Por ejemplo, la necesidad pública está regulada en los artículos 70 y 71 de la Constitución. Además, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece de forma detallada los supuestos que los consejos provinciales o distritales pueden invocar al solicitar una expropiación ante el Congreso de la República.

Por su parte, el interés nacional se desarrolla en los artículos 63 y 118, inciso 19, de la misma Carta Magna, donde se faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos de urgencia con fuerza de ley cuando lo requiera el interés nacional.

Sobre este punto, el jurista Emilio Fernández Vásquez, en su *Diccionario de Derecho Público* (Buenos Aires: Astrea, 1981), sostiene que el interés público es equiparable a las nociones de necesidad pública e interés nacional, entendiéndolos como principios éticos superiores que representan los valores fundamentales de una sociedad.

En esta línea, la satisfacción de la necesidad pública y del interés nacional constituye uno de los objetivos esenciales del Estado, justificando así la existencia de la organización administrativa. La administración estatal tiene como misión principal garantizar la atención rápida y eficaz de tales intereses.

Este principio ha sido reafirmado por el Tribunal Constitucional en la sentencia N.º 0090-2004-AA/TC (Lima, Juan Carlos Callegari Herazo)⁷, en la que se señala que toda disposición sustentada en el interés nacional y la necesidad pública debe estar orientada al bien común, contribuir a la dignidad humana, reforzar los principios democráticos y la convivencia pluralista, facilitar la evaluación de otras normas que contengan derechos y deberes constitucionales y legales e integrar un proceso de toma de decisiones por parte de los órganos competentes del Estado.

Precisamente, esta conceptualización ha sido utilizada por el Congreso de la República como justificación para emitir normas con carácter declarativo, cuyo objetivo es generar una acción o respuesta estatal, implicando que el Estado debe asumir compromisos que conlleven resultados medibles tanto cuantitativos como cualitativos.

El interés público funciona tanto como un principio político de organización del Estado como un concepto jurídico. En el primer caso, actúa como una proposición ética y política que orienta todas las decisiones de gobierno; en el segundo, permite definir en

⁷ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

qué circunstancias el Estado está autorizado a prohibir, limitar, permitir, autorizar o anular ciertos actos.

Como lo señala la doctrina:

"(...) en el interés público se encuentra el núcleo de la discrecionalidad administrativa (...), y la esencia, pues, de toda actividad discrecional la constituye la apreciación singular del interés público realizada conforme a los criterios marcados por la legislación".⁸

Esto implica que la discrecionalidad administrativa existe precisamente para que la administración pueda evaluar qué es lo que más conviene o perjudica al interés público, y así tomar decisiones ajustadas a las circunstancias específicas del caso, sin necesidad de seguir condiciones predeterminadas.

En ese sentido, la inclusión de las categorías necesidad pública e interés nacional en una propuesta legislativa para la creación de una autoridad autónoma responde a una forma de exhortación hacia las autoridades competentes, ante su inacción, para que utilice los mecanismos disponibles en favor del desarrollo económico regional y, por tanto, del bien común.

La jurisprudencia indica que debe existir una actuación sustentada en criterios técnicos y jurídicos, reflejados en la exposición de motivos correspondiente. Es importante destacar que lo que debe justificarse en dicha exposición no es la viabilidad técnica de la creación de la autoridad autónoma en sí, sino los fundamentos técnicos y legales que justifican la declaración de interés nacional. Ambos son aspectos distintos.

La norma que finalmente establezca la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón y Valle de Cotahuasi deberá contener un sustento técnico propio sobre su implementación, incluyendo precisiones técnicas, marco operativo, mecanismos de control, y el impacto económico y social.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

El proyecto de ley que propone la creación de la Autoridad Autónoma Autocotahuasi en Arequipa parte de un problema claramente identificado: la falta de una entidad

⁸ Fernando Sainz Moreno ["Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico", Revista española de Derecho Administrativo, disco compacto, Madrid, Civitas Ediciones, Revista N.º 008, enero - marzo de 1976.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

especializada y con autonomía para gestionar de forma integral el circuito turístico del Cañón y Valle de Cotahuasi. Esta zona, aunque reconocida por su potencial natural, paisajístico y cultural, ha sufrido históricamente de una gestión fragmentada, con competencias dispersas entre distintos niveles de gobierno y sin un órgano rector con capacidad ejecutiva. Esta dispersión ha generado duplicidades, ineficiencia en la ejecución de proyectos, demoras en la inversión pública y, sobre todo, la pérdida de oportunidades para convertir a Cotahuasi en un destino turístico sostenible y competitivo.

Al contrastar este diagnóstico con la necesidad, se confirma que existe un vacío institucional que impide que las políticas turísticas y de conservación ambiental se apliquen de manera coherente. La existencia de planes como el de Desarrollo Turístico Sostenible de la Provincia de La Unión y el Plan de Uso Turístico de la RPSCC demuestra que hay voluntad técnica y normativa, pero su implementación real ha sido limitada por la ausencia de un ente autónomo que articule y ejecute esas estrategias. En otras palabras, la necesidad no es solo crear una nueva institución, sino asegurar que las capacidades de gestión, fiscalización y ejecución de proyectos estén concentradas en una autoridad con autonomía legal, operativa y financiera.

La viabilidad de la propuesta se refuerza al observar modelos similares existentes en el país, como la Autoridad Autónoma del Colca (Autocolca), que demuestra que este tipo de entidades pueden ser sostenibles económicamente mediante un esquema mixto de financiamiento, incluyendo ingresos propios, cooperación internacional y transferencias del sector turismo. Además, la propuesta no requiere una gran carga presupuestal inicial, dado que se plantea como un organismo colegiado con funciones ad honorem y capacidad de generar recursos.

En cuanto a la oportunidad, el contexto postpandemia ha reactivado la demanda por destinos naturales, culturales y de bajo impacto, lo que posiciona a Cotahuasi como un destino emergente con enorme potencial. A esto se suma el interés internacional en apoyar iniciativas de conservación y desarrollo sostenible, lo cual puede ser aprovechado con una entidad que canalice fondos, establezca alianzas y ejecute proyectos de manera transparente y eficaz. El hecho de que el lugar esté en una de las provincias más pobres de la región también otorga un componente social prioritario, ya que el turismo bien gestionado puede convertirse en un motor de desarrollo económico para las comunidades locales.

El impacto de la propuesta legislativa será amplio y estructural. En primer lugar, permitirá una gestión más profesional, continua y descentralizada del territorio turístico. También fortalecerá la gobernanza local, al incluir en la estructura de la autoridad a representantes

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

de los municipios, el gobierno regional y sectores productivos. A nivel económico, impulsará la formalización de servicios turísticos, la generación de empleo y el incremento en el flujo de visitantes. Y desde el punto de vista ambiental y cultural, garantizará la conservación del patrimonio natural y la revalorización de las prácticas ancestrales, alineándose con los estándares internacionales de sostenibilidad.

Por todo ello, no se trata únicamente de crear una nueva institución, sino de llenar un vacío estructural que ha limitado el desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi durante décadas. Esta ley permitirá canalizar esfuerzos, recursos e iniciativas bajo una sola visión estratégica de desarrollo sostenible y equitativo.

La creación de la Autoridad Autónoma Autocotahuasi se vincula directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030⁹ de las Naciones Unidas. Esta propuesta legislativa tiene una orientación integral que articula desarrollo económico, inclusión social, conservación ambiental y gobernanza participativa. A continuación, se explican los ODS más directamente relacionados:

El ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico se ve reflejado en la propuesta al fomentar el turismo sostenible como motor de empleo local. La creación de una autoridad autónoma permitiría dinamizar la economía de la provincia de La Unión, una de las más pobres de Arequipa, mediante la generación de oportunidades en servicios turísticos, transporte, producción artesanal, gastronomía y actividades relacionadas. La ley plantea una estructura que facilita la inversión pública y privada, con enfoque en la sostenibilidad y la inclusión.

El ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles también está presente. Al promover el desarrollo turístico ordenado del Cañón de Cotahuasi, la propuesta contribuye a fortalecer los espacios urbanos y rurales de los distritos involucrados, mejorando accesos, servicios e infraestructura. A través de la gestión del circuito turístico, se busca conservar el patrimonio cultural y natural de la zona, articulando la tradición local con una visión moderna de desarrollo.

El ODS 12: Producción y consumo responsables se vincula mediante la planificación del turismo con criterios de sostenibilidad. La autoridad propuesta tendría la responsabilidad de ordenar el uso de los recursos, evitar la sobreexplotación de ecosistemas frágiles, controlar el crecimiento desordenado de actividades y promover prácticas respetuosas del entorno y la cultura local, tanto para operadores como para visitantes.

⁹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

El ODS 13: Acción por el clima está implícito en el enfoque de conservación ambiental que sustenta la ley. Al proteger la Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi, la nueva autoridad podrá implementar políticas de mitigación del impacto climático, promover la resiliencia de las comunidades frente a eventos extremos, y mantener la integridad de un ecosistema andino de alto valor ecológico.

El ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres es especialmente relevante. El área de Cotahuasi alberga una biodiversidad notable y prácticas ancestrales de agricultura que respetan el entorno. La autoridad autónoma podrá garantizar la conservación activa de los ecosistemas, apoyar la restauración de zonas degradadas y generar mecanismos de uso turístico compatible con la protección del medio natural.

Por último, el ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos se refleja en la propuesta institucional, que plantea un esquema de gobernanza multiactor. La autoridad estaría integrada por representantes del gobierno local, regional, nacional, sector empresarial y cultura, lo que refleja una visión colaborativa. Además, la ley habilita la posibilidad de establecer convenios con cooperación internacional, facilitando el acceso a financiamiento y conocimiento técnico para cumplir con los demás ODS.

En consecuencia, la creación de Autocotahuasi-Arequipa no es solo una propuesta de desarrollo local, sino una herramienta concreta para avanzar en varios de los compromisos globales que el Perú ha asumido en el marco de la Agenda 2030. Su implementación puede convertirse en un modelo replicable para otras zonas con alto potencial turístico y ecológico en el país.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El inciso 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece la facultad normativa del Congreso de la República, señalando que este tiene la atribución de dictar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las ya existentes. En el marco de esta competencia y atendiendo a las demandas de la ciudadanía, se ha consolidado la práctica de emitir leyes declarativas como una forma de visibilizar temas de interés público. A través de declaraciones de necesidad pública o de interés nacional, el Congreso de la República resalta ante el Poder Ejecutivo la urgencia de atender ciertas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones críticas, obras públicas, planes de desarrollo o acciones para preservar especies de flora o fauna, entre otras prioridades. Sobre este tipo de normas, el jurista Marcial Rubio Correa sostiene que las leyes declarativas poseen una característica particular:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

carecen de un supuesto jurídico explícito, lo que las diferencia de las normas ordinarias que vinculan una condición específica con una consecuencia jurídica determinada.

En este contexto, una declaratoria de interés nacional de la creación de la referida autoridad autónoma resulta viable, ya que su aprobación funcionará como un mecanismo para captar la atención del Poder Ejecutivo y motivar la implementación de esta herramienta estratégica que brindará múltiples beneficios y ventajas competitivas, haciendo de la región un espacio atractivo para la inversión y fortaleciendo el turismo. Estas acciones se enmarcan dentro de las funciones del Ejecutivo, conforme al artículo 58 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la libertad de iniciativa privada dentro de una economía social de mercado, en la cual el Estado tiene el rol de orientar el desarrollo nacional y actuar especialmente en ámbitos como la promoción del empleo, la salud, la educación, la seguridad, los servicios públicos y la infraestructura.

Asimismo, en el artículo 68 de nuestra Carta Magna, impone al Estado la responsabilidad de impulsar la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, estableciendo un compromiso fundamental con la protección del medio ambiente. El Reglamento del Congreso refuerza el proceso legislativo. Así, en el artículo 67 determina que las propuestas y proyectos de ley son el instrumento a través del cual se ejerce el derecho de iniciativa legislativa; y el artículo 70 precisa que los dictámenes deben contener una exposición documentada y clara de los estudios realizados por las comisiones, incluyendo conclusiones y recomendaciones, llegando incluso a invitar a los autores de las iniciativas a participar en las sesiones para explicar sus propuestas.

Por su parte, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece los principios y normas básicas de organización y competencias del Ejecutivo, definiendo además las relaciones entre este y los gobiernos regionales y locales, lo cual es esencial para la creación y coordinación de entidades públicas.

En el ámbito ambiental, el Decreto Legislativo 1013, que regula la creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, especifica en su artículo 4 que este ministerio es el ente rector del sector ambiental, encargado de desarrollar, dirigir, supervisar y ejecutar la política nacional del ambiente, promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y las áreas protegidas.

También resulta relevante señalar que la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 63 las funciones que estos gobiernos deben

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

cumplir en materia turística¹⁰. En particular, el inciso r) les otorga la facultad de impulsar el desarrollo de "circuitos turísticos" como posibles ejes para el crecimiento regional. Esta disposición se entiende como una competencia para fomentar el desarrollo de circuitos turísticos dentro de una planificación integral del turismo, articulada con la participación del sector privado, la sociedad civil y bajo el marco establecido por el ente rector del sector, utilizando los instrumentos legales y técnicos pertinentes.

Según el glosario de términos contenido en el anexo 2 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, establece las definiciones de circuitos turísticos, en los siguientes términos:

"3. Circuitos turísticos Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos: recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen".

Como respaldo a este argumento, el artículo 17 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con otros sectores, promueve el desarrollo y la innovación de productos turísticos sostenibles, fomentando la diversificación responsable y adecuada de la oferta turística del país, e integrándola mediante corredores y circuitos que respondan a las demandas

¹⁰ Competencias Regionales en materia de Turismo

Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

del mercado tanto nacional como internacional.

Esto demuestra que la relevancia de los circuitos turísticos radica en su capacidad para integrar los recursos turísticos de una región en función de lo que requiere el mercado, transformando dichos espacios en motores de desarrollo. No obstante, la ejecución de estos circuitos por parte de los gobiernos regionales debe alinearse con los lineamientos del desarrollo turístico definidos previamente, bajo la orientación del ente rector del sector.

De esta forma, la construcción de circuitos turísticos debe seguir un proceso coherente, técnico y planificado, permitiendo que estas herramientas se conviertan en instrumentos necesarios para dinamizar el turismo a nivel regional. Surge entonces la interrogante sobre cuál es el mecanismo que deben emplear los gobiernos regionales para identificar estos circuitos en función de su Plan Regional de Desarrollo Turístico (PERTUR).

La respuesta se encuentra tanto en la Ley General de Turismo como en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El artículo 5, numeral 5.2 de la Ley 29408, establece que una de las funciones del MINCETUR es impulsar el desarrollo de productos turísticos nacionales a través del órgano regional competente, adaptando sus acciones a las características y necesidades de cada destino. Asimismo, el artículo 20 de la misma ley refuerza esta visión al indicar que los proyectos de inversión turística de nivel nacional deben promover el desarrollo económico y social del país, así como la protección del patrimonio cultural y natural, en coherencia con el PENTUR, el plan estratégico nacional del sector.

De igual manera, la vigencia de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene un impacto decisivo en la organización y funcionamiento del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Una vez en vigor, sus disposiciones obligan a que la estructura orgánica básica, las competencias y las funciones del ministerio estén claramente definidas y se ajusten a lo que marca la norma.

La propuesta legislativa tiene como base la Ley 28533, que declara como prioridad nacional la promoción y el desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi, asignando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) la responsabilidad de formular políticas en ese ámbito. Sin embargo, el reglamento de esta norma, que establece la obligación de elaborar planes de protección, conservación y desarrollo turístico, revela una brecha fundamental que supone la ausencia de una entidad rectora con autonomía

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

y capacidad ejecutiva para llevar a cabo de manera efectiva dichos planes.

Por otro lado, cabe precisar que la iniciativa se basa en el ejemplo exitoso de Autocolca en el Valle del Colca y responde a la necesidad de ordenar y potenciar el turismo en un territorio de alto valor ecológico, cultural y económico. Por ello, la práctica legislativa y la jurisprudencia han reconocido esta competencia en determinados contextos.

En consecuencia, con la aprobación de la propuesta legislativa se garantizará el éxito de la actividad turística en la provincia de La Unión del departamento de Arequipa en tanto se declare de interés nacional la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi en la provincia de La Unión del departamento de Arequipa.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

4.4.1 Opiniones técnicas solicitadas

- Mediante Oficio 1358-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Mediante Oficio 1359-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Cultura.
- Mediante Oficio 1360-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Arequipa.
- Mediante Oficio 1361-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Provincial de La Unión.
- Mediante Oficio 1362-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.
- Mediante Oficio 1363-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Mediante Oficio 1364-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Alca.
- Mediante Oficio 1365-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Charcana.
- Mediante Oficio 1366-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Huaynacotas.

- Mediante Oficio 1368-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Puyca.
- Mediante Oficio 1369-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Quechualla.
- Mediante Oficio 1370-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Sayla.
- Mediante Oficio 1371-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Tauria.
- Mediante Oficio 1372-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Tomepampa.
- Mediante Oficio 1373-2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Toro.
- Mediante Oficio 1374/2024-2025-CCET/CR, del 14 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Órgano Desconcentrado Cultural de Arequipa.

4.4.2 Opiniones recibidas

Municipalidad Provincial de La Unión

Mediante el Oficio N.º 362-2025-MINEDU/SG, de fecha 27 de mayo de 2025, el subgerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de La Unión, mediante el Informe N.º 047-2025-sub-gerencia D.S.E, expresa su conformidad con el Proyecto de Ley N.º 11120/2024-CR. En su análisis, resalta que en los últimos años tanto los municipios como las instituciones regionales han buscado innovar en el ámbito turístico, lo que ha incrementado las exigencias del mercado respecto a la diversificación de la oferta. Por ello, considera necesario dotar a los productos turísticos de un valor agregado que permita mejorar el posicionamiento de los destinos turísticos en la provincia de La Unión.

Además, indica que la creación de la Autoridad Autónoma Autocotahuasi, en la región Arequipa, beneficiará tanto a las comunidades campesinas como a la población en general, generando empleo y oportunidades económicas mediante un enfoque de turismo sostenible. Este modelo promovería la conservación de la biodiversidad y del patrimonio cultural, contribuyendo también a elevar la calidad de vida en la provincia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

Destaca, asimismo, que dicha iniciativa fortalecerá la participación de la sociedad civil en la organización y gestión del turismo, permitirá mejorar la infraestructura vial y los servicios de transporte tanto local como interprovincial, y fomentará la capacitación de la población en áreas vinculadas al turismo, como guiado, gastronomía local y atención al cliente, entre otros. También señala que contribuirá a la conservación y uso adecuado de los recursos naturales y culturales, al desarrollo de investigaciones científicas que sirvan de base para una planificación turística participativa, y a la recuperación de documentos históricos y la implementación de bibliotecas.

Municipalidades distritales de Toro, Huaynacotas y Tomepampa de la provincia de La Unión del departamento de Arequipa.

A través de la Opinión Técnica N.º 01-2025-COTAHUASI-LA UNIÓN, emitida el 27 de mayo de 2025, los alcaldes de las Municipalidades Distritales de Toro, Huaynacotas y Tomepampa manifiestan que la creación de una Autoridad Autónoma con enfoque en el cañón de Cotahuasi y otros atractivos culturales será beneficiosa para el desarrollo local, social y económico, así como para la promoción del patrimonio cultural de la zona. Asimismo, consideran que esta iniciativa podrá alcanzar, e incluso superar, los logros obtenidos por la Autoridad Autónoma de Colca (Autocolca) en la provincia de Caylloma.

Portal web de participación ciudadana del Congreso de la República

De acuerdo con la búsqueda realizada a través del portal web del Congreso de la República, no se registran opiniones ciudadanas.

4.4.3 Consideraciones sobre los planteamientos contenidos en el proyecto de Ley

Del análisis de los planteamientos contenidos en el proyecto de ley, esta Comisión dictaminadora considera que la creación de la autoridad autónoma es necesaria, sin embargo, observamos que corresponde, a través de un texto sustitutorio, declarar de interés nacional la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi en la provincia de La Unión del departamento de Arequipa.

Al respecto, se puede afirmar que la aprobación de este texto sustitutorio no infringe ninguna disposición del orden jurídico peruano. Por el contrario, está alineada con lo establecido en la Constitución Política del Perú y se articula de manera complementaria con las normas incluidas en su marco legal. Al tratarse

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

de una propuesta de naturaleza declarativa, no genera impactos sobre la legislación vigente, ya que su propósito es poner en evidencia ante el Poder Ejecutivo la urgencia de visibilizar y priorizar una necesidad estratégica que requiere atención estatal. Conforme a la jurisprudencia vigente, esta actuación debe estar respaldada por criterios técnicos y jurídicos claramente expuestos en la exposición de motivos, diferenciando la justificación de la declaratoria del análisis técnico-operativo que corresponderá a una futura norma de creación formal. En esa etapa, se deberá incorporar un sustento técnico completo que defina el funcionamiento de la futura Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón y Valle de Cotahuasi, incluyendo su estructura, atribuciones, mecanismos de control y los beneficios esperados en términos de desarrollo social, económico y ambiental para la región.

Además, este proyecto no implica ningún gasto adicional para el erario nacional. Si la fórmula legal es aprobada y promulgada, pasará a formar parte del cuerpo normativo nacional sin entrar en conflicto con otras leyes, ya que no modifica ni deroga ninguna disposición existente, ni vulnera principios constitucionales ni leyes de menor jerarquía.

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y gobiernos locales involucrados ejecutarán las medidas necesarias para aplicar la ley propuesta, sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón de Cotahuasi de la provincia de Cotahuasi del departamento de Arequipa - AUTOCOTAHUASI Arequipa. Con ello, se logrará el desarrollo turístico en el Cañón de Cotahuasi ya que permitirá poner en valor su riqueza natural y cultural, atraer inversiones, mejorar la infraestructura turística, proteger el medio ambiente y generar oportunidades económicas sostenibles para las comunidades locales. Además, será un primer paso de cara a contar con un ente con capacidad técnica y financiera propia para ejecutar proyectos de impacto regional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

IV.5 Análisis costo-beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales¹¹.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún gasto adicional para el erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos extra para ninguna entidad pública. Por el contrario, se espera que con una futura creación de la autoridad autónoma se promueva de forma significativa el cuidado del medio ambiente y la oferta turística a corto plazo, generando repercusiones positivas para el desarrollo económico y beneficiando a las comunidades situadas en las zonas de influencia.

V. Conclusión

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 11120/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE
DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA
DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – AUTOCOTAHUASI
AREQUIPA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

¹¹ Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

"(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11120/2024-CR POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI EN LA PROVINCIA DE LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - AUTOCOTAHUASI AREQUIPA".

Se declara de interés nacional la creación de la Autoridad Autónoma para el desarrollo integral y sostenible del Circuito Turístico del Cañón de Cotahuasi, en la provincia de La Unión del departamento de Arequipa, denominado AUTOCOTAHUASI AREQUIPA. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y los gobiernos locales involucrados, priorizan las acciones necesarias para la evaluación y formulación de una propuesta técnica y normativa para la creación de la autoridad autónoma, en el marco de sus competencias.

Huacho, 30 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:12:54-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:41:42-0500

Presidente
Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 11:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 09:49:38-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:13:17-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:45:09-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 10:42:23-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 18:49:04-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 11:09:27-0500